



**VISTO:**

El reclamo realizado por vecinos del Barrio Friar respecto a la falta de iluminación pública adecuada en el sector de calle 10 y calle 85, y la necesidad de reposición de un brazo de luminaria retirado oportunamente por el Municipio, así como el reemplazo de un foco existente que presenta deficiencias; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la iluminación pública constituye un servicio esencial para garantizar condiciones de seguridad, transitabilidad y calidad de vida de los vecinos;

**Que**, residentes del sector manifiestan haber realizado reiterados reclamos durante el año pasado y el corriente año solicitando la reposición de un brazo de alumbrado público retirado en calle 10 y 85 y el reemplazo de un foco de iluminación en calle 85, sin haber obtenido respuesta favorable hasta la fecha;

**Que**, asimismo han surgido planteos vecinales respecto de presuntas situaciones de desigualdad en la asignación de recursos y equipamiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, lo que genera malestar y preocupación entre los vecinos;

**Que**, resulta necesario que las acciones vinculadas a la instalación, reposición y mantenimiento del alumbrado público respondan a criterios objetivos, técnicos y equitativos, priorizando las necesidades reales de cada sector;

**POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA N° /26.-**  
**(MINUTA DE COMUNICACIÓN)**

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** o el área que corresponda, proceda a la reposición de la farola faltante e indique además si se han recibido reclamos de vecinos por la farola antes mencionada ubicada en la intersección de calle 10 y calle 85 y el reemplazo o reparación de la luminaria ubicada sobre calle 85

**SALA DE SESIONES, .. de mayo de 2.026.**